

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520210037000
Medio de Control	Controversias Contractuales
Demandante	Fabio Barrera Barón
Demandado	Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe de Aguachica - Cesar

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDADA

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante providencia del 11 de marzo de 2022, se admitió la demanda y se ordenó notificar a la entidad demandada y correr el traslado respectivo (Doc. No. 12 expediente digital).

En razón a lo anterior, la secretaria del Juzgado el 4 de abril de la misma anualidad, realizó la notificación de la demanda al correo electrónico de notificaciones judiciales indicado en su página web, esto es, juridica@hospitalregionaldeaguachica.gov.co. Entidad que a través de su canal digital acusó recibido de dicho mensaje de datos (Doc. 13,15 expediente digital); sin embargo, no remitió escrito de contestación ni interpuso recurso en contra de la decisión referida.

A pesar de lo anterior, a la entidad demandada le es aplicable lo indicado en el numeral 4 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la remisión de todos los documentos que tenga en su poder, y que correspondan al litigio planteado por la parte demandante.

En ese orden de ideas, se requerirá al Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar para que dentro del término de diez (10) días, para que allegue todos los documentos que conforman el expediente administrativo del contrato de prestación de servicios No. 136-2019, suscrito por el abogado Fabio Barrera Barón, entre los cuales debe encontrarse los informes rendidos por el contratista y el supervisor del contrato, así como los pagos realizados y los demás documentos que den cuenta de la ejecución mismo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte del Hospital Regional Jose David Padilla Villafañe de Aguachica – Cesar, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a dicho Hospital para que, dentro del término de diez (10) días, allegue todos los documentos que conforman el expediente administrativo del Contrato de Prestación de Servicios No. 136-2019, suscrito por el abogado Fabio Barrera Barón, entre los cuales debe encontrarse: los informes rendidos por el contratista y el supervisor del contrato, así como los pagos realizados y los demás documentos que den cuenta de la ejecución mismo.

TERCERO. Una vez cumplida la orden referida, **INGRESAR** el proceso al Despacho para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 15 DE MAYO DE 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414ce1d174347466a50ad503fa2e01720a6c6849b7422408e57d669be11ad712**

Documento generado en 12/05/2023 06:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>